



Mi Universidad

Nombre del Alumno: Leonel Mollinedo Noyola

Nombre del tema: Súper nota

Cuarto parcial

Nombre de la Materia: Títulos y operaciones de crédito

Nombre del profesor: Roxana Claret Moreno Perez

Nombre de la Licenciatura derecho

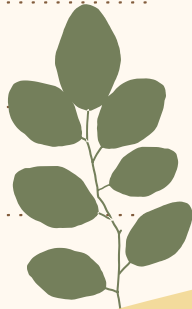
Cuatrimestre 3

Comitán de Domínguez Chiapas a 30 de julio de 2023.

FASE PROCESAL Y PRUEBAS PARA ACREDITARSE.

Prueba documental en particular

Se considera que un instrumento es la expresión de ideas, adquiriendo la calidad de documento cuando la expresión de esas ideas se exterioriza por el ser humano mediante letras o signos



Clasificación de los documentos

Los primeros serán aquellos emitidos por autoridades, servidores o funcionarios públicos en ejercicio de sus atribuciones, otorgadas con anterioridad al hecho

Serán privados aquellos que hacen constar un hecho que no reúne en su exteriorización mediante letras o signos las características previstas para los documentos públicos.



Momentos de presentación de la prueba documental

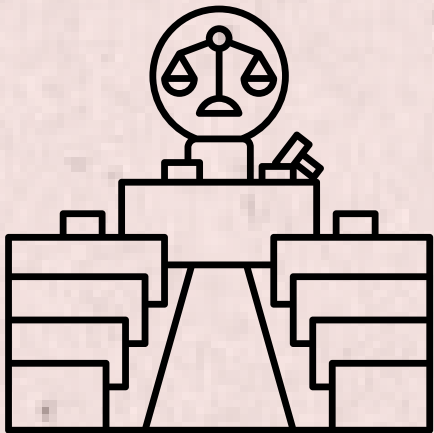
En el desarrollo del presente punto se maneja de forma general el artículo 1061 del Código de Comercio aplicable tanto para el juicio ordinario mercantil como para el juicio oral mercantil, toda vez que tiene regla especializada el juicio ejecutivo mercantil,

Plazo extraordinario de prueba

Cuando la prueba documental hubiere de practicarse fuera de lugar del juicio, se deberá solicitar período extraordinario de prueba al ofrecerse el medio de convicción, normalmente se otorga un plazo que no exceda de 60 o 90 días naturales

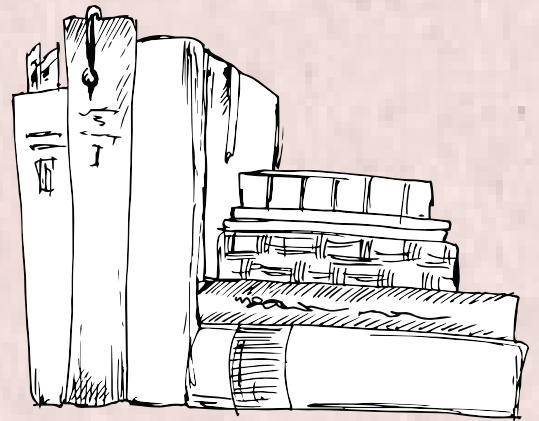
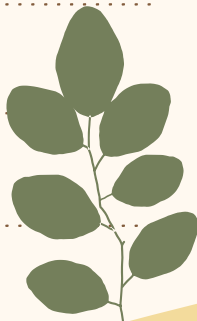
Objeción de documentos

La objeción de un documento implica desde el punto de vista procesal mercantil, el expresar los argumentos que se hacen valer en contra del citado instrumento buscando afectar el alcance y valor probatorio del mismo.



Requisitos para la objeción de documentos

Las partes sólo podrán objetar los documentos en cuanto a su alcance y valor probatorio dentro de los tres días siguientes al auto admisorio de pruebas, tratándose de los presentados hasta entonces



Impugnación de documento

En otras palabras se impugna o redarguye de falso un documento cuando en el mismo existe discrepancia con la realidad, ya sea en las palabras, ideas o cosas.

